

Decimocuarto.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoquinto.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Decimotercero de este Convenio.

Decimoséptimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil siete.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Feaps-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4777 Resolución de 28-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado Frutas Frescas y Hortalizas.- Exp. 200744150012.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado Frutas Frescas y Hortalizas (Código de Convenio número 3000985) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las doce horas del día 31 de enero de dos mil siete, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del citado Convenio en los locales de APOEXPA (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Otros Productos Agrarios), sito en calle San Martín de Porres, 3, 1.º, 30001 Murcia. Integran la Comisión Paritaria del citado Convenio, las siguientes personas:

Representación social: Por UGT, compare doña Fuencisla Monso Martínez y doña Antonia Montesinos Abella, asistidas de Jesús Camara Meseguer, Ricardo Ortega Ortega y María Angeles García Zubiri, y por CCOO comparece Angel Torregrosa Carreño.

Representación empresarial: Por APOEXPA comparecen doña Esther Gomez Yelo y D. Fernando E. Gómez Fernández.

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio referido.

Se procede a la actualización de las tablas salariales con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 siendo éstas el resultado de aplicar un incremento del IPC Nacional real del año 2006 (2,7%) más un 0,7%, resultando un incremento del 3,4% sobre las tablas salariales del año 2006. A tal fin se acuerda:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS

TABLAS DE SALARIOS AÑO 2007

PERSONAL FIJO

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	TOTAL ANUAL
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.722,41	24.113,74
Ayudante y Técnico Titulado	1.251,46	17.520,44
Jefe Superior	1.377,62	19.286,68
Jefe de Primera	1.267,30	17.742,20
Jefe de Segunda	1.159,02	16.226,28
Oficial 1ª Administrativo o Programador	1.053,37	14.747,18
Oficial 2ª Administrativo o Programador	909,61	12.734,54
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador,		
Telefonista	745,65	10.439,10
Aspirante de 16 a 18 años	576,94	8.077,16
Ordenanza, Portero y Vigilante	700,79	9.811,06
	SALARIO BASE DIA	TOTAL ANUAL
Empleado/a de limpieza	23,38	9.936,50
Oficial de 1ª de Oficio	35,11	14.921,75
Oficial de 2ª de Oficio	27,23	11.572,75
Ayudante y Técnico Titulado	23,75	10.093,75

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO HORA GLOBAL	SALARIO DIA (8 horas) GLOBAL	TOTAL ANUAL	SALARIO HORA EXTRA
Encargado Almacén y Carpintería	6,15	49,20	11.070,00	7,41
Carpintero, Montador y Tapador	5,86	46,90	10.548,00	7,05
Peón Máquinas y Capaceador	5,83	46,64	10.494,00	6,95
Encargado de Sección	6,01	48,08	10.818,00	6,70
Cargador Apilador y Descargador	5,53	44,24	9.954,00	6,70
Peón, Encajador, Marcador, Triador y				
Empaquetador	5,53	44,24	9.954,00	6,70
Pinche menor de 18 años	4,64	37,12	8.352,00	-

En el "salario hora global" y "salario día global" se encuentran comprendidas las partes proporcionales correspondientes a sábados, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario hora global" o "salario día global" aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales. A las horas extraordinarias se les aplicará también el correspondiente descuento de Seguridad Social.

El plus de asistencia queda fijado en la cantidad de 0,22 euros/hora para el año 2007

Consejería de Trabajo y Política Social

4778 Resolución de 28-03-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos.- EXP. 200744150013.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y Otros Productos (Código de Convenio número 3001555) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Cosecheras de frutas fresca y uva de Mesa de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil siete, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del citado Convenio en los locales de APOEXPA (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Otros Productos Agrarios), sito en calle San Martín de Porres, 3, 1.º, 30001 Murcia. Integran la Comisión Paritaria del citado Convenio, las siguientes personas:

Representación social: Por UGT comparece don Roberto Gómez de la Huerza, don Antonio Ayala Haro y don Pedro José Palazón Pérez, asistidos por Jesús Camara Meseguer y Ricardo Ortega Ortega, Maria Angeles García Zubiri, USO y CC.OO comparece don Jose Lopez Marin asistido por don Ángel Torregrosa Carreño.

Representación empresarial: Por APOEXPA, don Joaquín Gómez Carrasco, doña Esther Gomez Yelo y Fernando E. Gómez Fernández, asistidos de don Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio referido.

Se procede a la actualización de las tablas salariales con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, siendo éstas el resultado de aplicar un incremento del IPC Nacional real del año 2006 (2,7%) más un 0,8%, resultando un incremento del 3,5% sobre las tablas salariales del año 2006.

A tal fin se acuerda:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.